



## F-COM-Contrato de Procesamiento de Comercio Electrónico de Identity V6- CRI 0004867

Entre nosotros CREDOMATIC DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA en adelante conocido como "BAC CREDOMATIC", con cédula de persona jurídica número 3-101-024180, inscrita al Tomo: 0136; Folio: 213; Asiento: 00160, representada en este acto por José Ignacio Cordero Erhenberg, mayor, casado y vecino de Santa Ana, cédula de identidad 1-717-986, en su calidad Gerente General, quien actúa plenamente facultado para este acto y \_\_\_\_\_, con cédula jurídica \_\_\_\_\_, representada en este acto por \_\_\_\_\_, mayor, \_\_\_\_\_, cédula de identidad \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, quién en lo sucesivo se denominará "EL NEGOCIO" ó "EL AFILIADO", con número de afiliado \_\_\_\_\_, y bajo el Grupo de Interés \_\_\_\_\_ y Grupo Comercial \_\_\_\_\_, convenimos en suscribir el presente contrato de servicios, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones.

**Alcance.** Este Contrato suscrito entre Credomatic de Costa Rica, S.A. (en adelante "Bac Credomatic") y el Afiliado", regula el procesamiento del pago de productos y servicios provistos por "el Afiliado" por medio del uso de Tarjetas de Crédito y débito en ambiente de comercio electrónico.

**Definiciones.** En este "Contrato", las siguientes palabras o frases, en donde sea que aparecen, tendrán las siguientes definiciones:

- a. **Comercio Electrónico.** Comercio Electrónico es la transacción especial realizada en la red global Internet en un sitio web o App del comercio, donde "el Afiliado" carece de la firma del Tarjetahabiente y/o la impresión mecánica o electrónica de la Tarjeta.
- b. **Tarjeta.** Tarjeta o Tarjetas son tarjetas de crédito o débito de las marcas MasterCard, VISA, American Express, JCB, Diners Club, Discover Cards y otras marcas procesadas por "Credomatic".
- c. **Tarjetahabiente.** El Tarjetahabiente es el titular físico o legal, dueño de la Tarjeta que se utiliza para hacer compras en el sitio Web de "el Afiliado"
- d. **Transacciones de Comercio Electrónico (ambiente de tarjeta ausente).** Las Transacciones de Comercio Electrónico son todas aquellas que carecen de algún elemento normalmente requerido para procesar "Las Tarjetas". Algunos de los elementos de los que carecen las Transacciones de Comercio Electrónico son la presencia de la Tarjeta, presencia del Tarjetahabiente, firma de éste o ingreso de PIN. Este tipo de transacciones son realizadas y autorizadas por el Tarjetahabiente, por medio de correo, fax, vía telefónica o Internet.
- e. **Contracargos (reclamos).** Se define como una transacción procesada por "el Afiliado" que ha sido objeto de rechazo de pago o cuestionada por el Banco que Emite "Las Tarjetas" o bien por el tarjetahabiente.
- f. **Terminología AVS, 4DBC, CID**
  - i. CVV2: Medida de seguridad requerida para transacciones de comercio electrónico, representada por tres dígitos pre-impresos en el panel de firma de la tarjeta Visa.
  - ii. CVC2: Medida de seguridad requerida para transacciones de comercio electrónico, representada por tres dígitos pre-impresos en el panel de firma de la tarjeta Master Card.
  - iii. AVS: Medida de seguridad que valida la dirección del usuario de la tarjeta.
  - iv. 4DBC: Medida de seguridad requerida para transacciones de comercio electrónico, representada por cuatro dígitos pre-impresos en el frente de la tarjeta American Express.
  - v. CID: Medida de seguridad requerida para transacciones de comercio electrónico, representada por tres dígitos pre-impresos en el panel de firma de la tarjeta Discover.
- g. **Key y Key ID**

Llaves de seguridad para encriptamiento de transacción provista a "el Afiliado".

- h. **Hash.** Se refiere a una función o método para generar la clave o llave que represente de manera única y garantiza la autenticidad de la transacción. El hash es el resultado de dicha función o algoritmo.



## F-COM-Contrato de Procesamiento de Comercio Electrónico de Identity V6- CRI 0004867

- i. **Cardinal Commerce.** Proveedor de Bac Credomatic para solución de e-commerce con protocolo 3D Secure.
- j. **Programa 3D Secure.** Protocolo de seguridad para transacciones en comercio electrónico implementado por Visa y Mastercard, diseñado con el objetivo de reducir las compras fraudulentas en estas dos marcas de tarjetas, verificando la identidad del comprador durante la transacción en línea. No incluye para esta protección, tarjetas corporativas VISA emitidas en USA y Costa Rica. Este protocolo no abarca a otras marcas de de tarjetas como American Express, Dinners Club, Discover, JCB.

Por lo anterior, en cualquier transacción donde no se utilice el 3D Secure el comercio asume el 100% de la responsabilidad por cualquier contracargo por fraude.

Este protocolo no está disponible para soluciones de procesamiento como PayCom, donde el comercio asume el 100% de la responsabilidad por cualquier contracargo por fraude.

- k. **Sitio Web.** Un sitio Web (en inglés: website) es un conjunto de páginas Web, típicamente comunes a un dominio de Internet o subdominio en la red global Internet.
- l. **Gateway o Pasarela de Pagos.** Puerta de enlace transaccional, componente encargado del procesamiento de las transacciones con “el Afiliado”.
- m. **Sucursal Electrónica (SEC).** Sistema Web para el uso de “el Afiliado” a través de la cual se procesa la conversión a venta y cierre de transacciones para su respectivo pago por parte de “Bac Credomatic”.
- n. **Plataforma de Comercio Electrónico.** Herramienta tecnológica suministrada por “Bac Credomatic” a “el Afiliado” para la realización de transacciones con “tarjetas” en comercio electrónico.
- o. **Plataforma PayCom.** Solución de comercio electrónico sin protocolo de 3D Secure. Sistema para procesamiento en internet sin mitigante de transacciones de fraude, el comercio afiliado asume el riesgo de los contracargos por esta razón.
- p. **Transacción Especial.** Es toda transacción realizada en ambiente de tarjeta ausente, de forma manual. Este define las transacciones que se realizan sin tener la tarjeta físicamente, a la hora de completar una transacción. Este tipo de procesamiento incluye las transacciones que se efectúan por Internet, teléfono u otros medios.

Toda transacción especial es contracargable por razón de fraude, y será asumida por el comercio afiliado cuando el tarjetahabiente no reconoce o acepta este tipo de transacciones, excepto en aquellos casos en que el comercio utilice el protocolo de 3D Secure y sea protegida conforme a las reglas de Visa y Master Card para este protocolo.

### q. Tipos de Transacción.

- i. **Auth: Autorización.** Consiste en el proceso de generar un cargo sobre un medio de pago, en este caso una tarjeta, ya sea de débito o de crédito. La autorización por sí misma no realiza el débito monetario de la cuenta del tarjetahabiente (TH), sin embargo congela los fondos de la misma, por lo cual reserva el dinero para los procesos posteriores de pago.
- ii. **Capture: Captura.** La captura es la confirmación de la venta (Venta en firme). Es el proceso mediante el cual el comercio afiliado ratifica el proceso de venta. Una transacción capturada es una transacción que se va a incluir en el proceso de cierre. Solamente las transacciones autorizadas son las que se pueden capturar.
- iii. **Sale: Venta en firme.** Transacciones con venta en firme son transacciones con confirmación de la venta, que se incluirán en el proceso de cierre.
- iv. **Void: Anulación.** Consiste en la cancelación de una transacción, la cual solo se puede realizar cuando el cierre de esta no ha sido ejecutado, es decir, cuando la transacción ha superado el proceso de autorización y la captura. Una vez que se ejecuta una anulación la transacción es liberada, sin embargo, es importante conocer que el responsable de ejecutar la liberación de los fondos es el banco emisor de la tarjeta.



## F-COM-Contrato de Procesamiento de Comercio Electrónico de Identity V6- CRI 0004867

- v. Settlement batch: Cierre. El proceso de cierre consiste en la liquidación de un lote de transacciones en la cuenta(s) del afiliado, es el último paso del proceso de venta. EL mismo puede ser automático o manual.
- vi. Refund: Devolución. Consiste en la devolución parcial o total de una transacción, la cual solo se puede realizar cuando el cierre de esta ha sido ejecutado.
- q. **Recibo virtual.** El recibo virtual consiste en la transmisión de los recibos o demás comprobantes entre emisor y receptor por medios de comunicación electrónicos. Es un documento que sirve para describir el costo de los servicios y desglosar los impuestos correspondientes a pagar.
- r. **Identity.** Servicio al comercio afiliado que se habilita para ayudarles con la creación de una plataforma digital que les permita brindar servicio de comercio electrónico.
- s. **Marketplace.** Sitio web o App donde se llevan a cabo interacciones comerciales entre diferentes empresas. Donde una empresa sirve como facilitadora de la plataforma web o app, y diferentes comercios venden sus productos o servicios.

**Afiliación.** Credomatic es una empresa establecida en la República de Costa Rica dedicada a facilitar la aceptación de diversos productos de pago, incluyendo pero no limitados a Tarjetas de Crédito y Débito de Credomatic, tales como, tarjetas de las marcas Master Card, Visa, American Express, JCB, Diners Club, Discover Cards y otras marcas procesadas por "Bac Credomatic".

### 1. Procedimiento de Aceptación. Al efectuar ventas o prestar servicios al amparo de "Las Tarjetas", "el Afiliado" se obliga a lo siguiente:

1.1. Obtener Autorización. Previo a la entrega de mercancía como realización de cada venta e independientemente de su monto, "el Afiliado" debe obtener de "Bac Credomatic" un código de autorización. Este puede obtenerse telefónicamente, mediante una terminal de punto de venta provista por "Bac Credomatic", a través de conexiones directas entre "el Afiliado" y "Bac Credomatic", o por medio del sitio electrónico Internet de "el Afiliado" o que sean aprobadas o provistas por "Bac Credomatic" o por terceros, también aprobadas por "Bac Credomatic". Las conexiones directas utilizan redes propietarias o la red global Internet.

1.2. Comprobante de Transacciones de Comercio Electrónico. Las Transacciones de Comercio Electrónico pueden generar comprobantes que carezcan de la firma del Tarjetahabiente y/o de la impresión mecánica o electrónica, también pueden obviar la generación de un comprobante de transacción. Cuando un comprobante de transacción no contenga firma del Tarjetahabiente en el espacio establecido para ello, "el Afiliado" podrá anotar el nombre del tipo de Transacción Especial que ampara la transacción.

"El Afiliado" debe emitir un comprobante de venta para respaldar cada transacción realizada con "Las Tarjetas". En los casos en que el comercio afiliado utilice PayCoM, o en aquellas transacciones no cubiertas por el protocolo de 3D Secure, "el Afiliado", podrá establecer como parte de su política de mitigación de riesgo, realizar un planchado de la tarjeta con la que se realizó la compra en línea en momento de la entrega del producto.

1.3. Información, Comprobantes de pago, Reclamos de los Tarjetahabientes para Transacciones de Comercio Electrónico.

Para toda Transacción Especial, "el Afiliado" está obligado a informar al Tarjetahabiente del cargo efectuado a su cuenta, a hacerle llegar, incluyendo por informe electrónico, el comprobante de pago o el comprobante de venta correspondiente, cuando el Tarjetahabiente lo requiera y a atender sus consultas en relación con el monto cargado. "El Afiliado" deberá resolver a la mayor brevedad los reclamos de los clientes por errores u omisiones, que sean de su responsabilidad. De igual manera, "Bac Credomatic" deberá resolver los reclamos de los clientes por errores u omisiones que sean de su responsabilidad.

1.4. Reportes de Tarjetas o Comportamientos Sospechosos. "El Afiliado" debe informar al centro de autorizaciones de "Bac Credomatic", previo a realizar la transacción, cualquier situación o evento que

## **F-COM-Contrato de Procesamiento de Comercio Electrónico de Identity V6- CRI 0004867**

hagan dudar de su legitimidad y que generen sospechas de que el cliente no es el legítimo propietario de ellas, indicando que está atendiendo un “Código 10” (transacción fraudulenta).

- 1.5. Información Adicional. Cuando existan dudas respecto de la autenticidad de la transacción, se debe presentar la documentación adicional que “Credomatic” razonablemente pide como mecanismo adicional de verificación.

### **2. Procedimiento de Liquidación**

- 2.1. Cobro de Transacciones de Comercio Electrónico. “El Afiliado” no podrá someter a cobro las Transacciones de Comercio Electrónico si el producto o servicio no ha sido apropiadamente enviado o prestado al tarjetahabiente.
- 2.2. Conversión a Venta y Cobro de transacciones. “El Afiliado” debe acceder la SEC de “Credomatic” para convertir a venta las transacciones pendientes y posteriormente ejecutar el proceso de cierre. Si la plataforma integrada es la de 3D Secure, el Afiliado podrá tener su operativa de conversión a venta y cierres en el gateway de Cardinal Commerce.
- 2.3. Cobro de Transacciones convertidas a venta a través de la Plataforma de Comercio Electrónico. “Credomatic” reembolsará a “el Afiliado” las transacciones convertidas a venta sólo cuando éste haya hecho el proceso de cierre. “El Afiliado” se compromete a garantizar que las transacciones sometidas a cobro, vía electrónica, mediante el proceso de cierre, correspondan a las efectivamente realizadas por sus clientes. Toda autorización tiene una vigencia de 7 días naturales a partir de su emisión.
- 2.4. Cobro de Transacciones Vencidas. Si por errores u omisiones, “el afiliado” mantuviese por más de 7 días naturales transacciones sin cerrar, Credomatic, a solicitud de “el Afiliado” podrá gestionar el pago, quedando este, en estudio por 120 días contados a partir de la aprobación de la gestión, asumiendo “el Afiliado” la responsabilidad por los contracargos por aplicar cobros fuera de tiempo a los tarjetahabientes. Los comprobantes que así se paguen estarán sujetos al derecho de recuperación establecido en la cláusula 7.2 Derecho de Recuperación de Transacciones Especiales.
- 2.5. Verificación de Pagos. “El Afiliado” se compromete a verificar que los pagos efectuados por “Bac Credomatic”, corresponden a los montos indicados en los comprobantes de cierre electrónicos o en los comprobantes de transacción presentados a cobro con "Bac Credomatic" y a reclamar alguna diferencia que hubiere en un plazo no mayor a siete (7) días naturales siguientes, a partir de la fecha del cierre o de la presentación de los comprobantes de venta, en cuyo caso deberá proporcionar la documentación necesaria para realizar las verificaciones correspondientes.
- 2.6. Reembolso de las ventas. “Bac Credomatic” se obliga a abonar en moneda local o dólares de los Estados Unidos de América y en el plazo pactados entre ella y “el Afiliado” y detallados en la cláusula de Cobros y Otras Condiciones, el importe total de los comprobantes de venta presentados por “el Afiliado”, menos una deducción, según se establece en la cláusula 26.1 como retribución por los servicios prestados así como el valor de cualquier transacción previamente pagada sobre la cual “Bac Credomatic” posea derecho de recuperación, cualquier impuesto aplicable por el Gobierno de Costa Rica, en la actualidad o en el futuro. El pago se efectuará a la cuenta bancaria autorizada por depósito electrónico.

### **3. Responsabilidades del Comercio Afiliado**

- 3.1. Aceptación Indiscriminada. “El Afiliado” acepta que los poseedores de “Las Tarjetas” le paguen el importe de sus compras, consumos o disfrute de servicios mediante la utilización de éstos. Con respecto, pero sin limitación a otras marcas de tarjeta, al efectivo y a los propios servicios de crédito o cargo de “el Afiliado”, éste se compromete a ofrecer para los portadores de "Las Tarjetas" los mismos precios y condiciones y a no mostrar, declarar o publicar preferencia alguna por otros medios de pago.
- 3.2. No Cobrar la Comisión. “El Afiliado” no cargará a los Tarjetahabientes el porcentaje de comisión que “Bac Credomatic” le cobra por el uso de sus servicios, ni establecerá políticas de precios o descuentos que de alguna manera discriminen el uso de “Las Tarjetas” u otros productos de pago procesados por "Bac Credomatic", frente a otros medios de pago. “Bac Credomatic” podrá dar por terminado este Contrato con “el Afiliado” por el incumplimiento de esta cláusula.

## **F-COM-Contrato de Procesamiento de Comercio Electrónico de Identity V6- CRI 0004867**

- 3.3. Cobro respaldado por venta de bienes/servicios. “El Afiliado” no presentará a cobro comprobantes de venta que no hayan sido originados en una transacción de venta de bienes/o servicios, entre el establecimiento propiedad de “el Afiliado” que aparece descrito en la solicitud de afiliación y el propietario de “La Tarjeta”.
- 3.4. No Simular Ventas ni Autofinanciarse. “El Afiliado” no simulará, bajo ninguna circunstancia, la realización de una venta en su propio establecimiento, mediante la utilización de tarjetas emitidas a favor de “el Afiliado”, del propietario de “el Afiliado” o de terceras personas relacionadas con él para propósitos tales como, pero no limitados, a obtener dinero en efectivo.
- 3.5. No participar en Fraudes. “El Afiliado” no efectuará una venta al amparo de “Las Tarjetas” a sabiendas que son fraudulentas, ilícitas o que la transacción no ha sido autorizada por el legítimo propietario de la Tarjeta. Al respecto, “el Afiliado” además será responsable por las acciones de su personal.
- 3.6. No pedir Compra Mínima. “El Afiliado” no requerirá un monto mínimo de compra por debajo del cual se rehúse a aceptar “Las Tarjetas” como medio de pago.
- 3.7. No Fraccionar Transacciones. “El Afiliado” no fraccionará por ningún motivo ni circunstancia una misma venta en varias transacciones, con el objetivo de obtener de “Bac Credomatic” varias autorizaciones que totalice el valor de la venta.
- 3.8. No Entregar dinero en efectivo ni Cambiar cheques respaldándose en Las Tarjetas. “El Afiliado” no suministrará a los usuarios de “Las Tarjetas”, dinero en efectivo o cheques de viajero ni cambiará cheques personales de los usuarios, garantizándose para ello en “Las Tarjetas”.
- 3.9. No Almacenar información Sensible del Tarjetahabiente. El Afiliado se compromete a no retener, guardar, grabar o archivar en beneficio propio o ajeno, los datos que contenga “Las Tarjetas” de crédito o débito del Tarjetahabiente y a no divulgar la información de las negociaciones que se efectúen en el comercio, haciéndose responsable por el incumplimiento de la confidencialidad. “El Afiliado” y “Credomatic” se comprometen a respetar este compromiso aunque haya terminado el Contrato.
- 3.10. No transferir Uso de la Afiliación y Plataforma de Comercio electrónico. “El Afiliado” no facilitará la afiliación ni prestará el equipo electrónico o manual ni la plataforma de comercio electrónico suministrada por “Bac Credomatic” a terceras personas o comercios no afiliados, para que puedan efectuar ventas de sus bienes o servicios recibiendo como pago “Las Tarjetas”.

“El Afiliado” indemnizará a “Bac Credomatic” por toda o contra toda responsabilidad que emane de la posesión, operación, control o uso de los equipos y comprobantes de transacción o papelería que se le hayan asignado, al igual que por cualquier incumplimiento deliberado, doloso o culposo de las prohibiciones establecidas en este Contrato; así como de cualquier acción dolosa realizada por el personal de su negocio. “el Afiliado” es responsable financieramente por los reclamos presentados por los Bancos Emisores de “Las Tarjetas” o por las pérdidas que se deriven de cualquier violación o incumplimiento del Contrato por su parte.
- 3.11. Entrega de Plantilla de Productos. “El Afiliado” se compromete a entregar en un plazo máximo de 5 días hábiles, la plantilla que se le suministrará donde se brinda la información de los productos a comercializar.
- 3.12. Actividades Prohibidas. “El Afiliado” no podrá por ningún motivo ni circunstancia procesar a través de “Bac Credomatic” una venta que provenga de las siguientes actividades:
  - Transacciones de Fichas de Casino o apuestas de cualquier índole.
  - Tabaco o productos derivados de este en cualquiera de sus posibles presentaciones.
  - Productos o servicios que atenten contra la propiedad intelectual.
  - Pornografía.
  - Presentaciones de escenas sexuales donde no medie el consentimiento de todas las partes involucradas.
  - Bestialidad (relaciones sexuales entre seres humanos y animales).
  - Licores.





## **F-COM-Contrato de Procesamiento de Comercio Electrónico de Identity V6- CRI 0004867**

- Cualquier venta o servicio que “Bac Credomatic” a su discreción considere inaceptable o que atente contra el buen nombre de esta.
- Cualesquiera otras que llegare a estar limitado o prohibido por la ley.

### 3.13. Actividades con requisitos y costos adicionales:

- Venta de productos farmacéuticos de cualquier naturaleza.

## **4. Devoluciones**

### 4.1. Procedimiento de Devoluciones:

En caso de devolución por el Tarjetahabiente de productos o servicios no recibidos que fueron adquiridos mediante “Las Tarjetas”, “el Afiliado” no hará reembolso de efectivo al tarjetahabiente, sino que acreditará la suma a la misma Tarjeta que el cliente utilizó para realizar la compra en el sitio Web en la misma moneda, para lo cual debe presentar a “Bac Credomatic” una nota firmada y fechada que indique el número de afiliado, el número de Tarjeta y el monto por acreditar.

En los casos en que la transacción a devolver proceda de una Transacción de Comercio Electrónico y previo acuerdo con “Bac Credomatic”, “el Afiliado” podrá realizar la devolución de esta transacción mediante las plataforma de comercio electrónico que “Bac Credomatic” le haya habilitado. La devolución siempre deberá efectuarse a la misma tarjeta en la que originalmente se llevó a cabo la transacción de venta.

### 4.2. Responsabilidad de las devoluciones/Error de digitación:

El monto de las devoluciones aplicadas a los Tarjetahabientes, que hayan sido realizadas en la plataforma de comercio electrónico o solicitadas mediante notas enviadas a “Bac Credomatic”, serán responsabilidad de “el Afiliado”, a quien “Credomatic” debitará de futuros pagos, tal cual se establece en la cláusula Derecho de Recuperación. En caso de error en la digitación del mismo en perjuicio del Tarjetahabiente, “el Afiliado” se compromete a devolver a su cliente el monto correcto de la transacción.

**5. De las responsabilidades en las devoluciones.** “El Afiliado” se permitirá aplicar montos que serán acreditados a las tarjetas en concepto de devoluciones totales o parciales sobre cargos a las mismas, o de otro tipo, realizados por compras a su comercio.

“El Afiliado” se compromete a realizar la devolución a la misma tarjeta que el usuario utilizó al realizar la compra en el comercio, ingresando valores únicamente en la moneda que se realizó la compra.

Es responsabilidad de “El Afiliado” y de su personal autorizado determinar en cuales casos procede realizar estas devoluciones a favor del tarjetahabiente y cuál es el monto que digita para aplicar una devolución a la tarjeta con la que se realizó la compra.

En caso de cometer algún error de digitación en el monto de la devolución, “El Afiliado” se compromete a hacer la corrección correspondiente, de acuerdo a las cláusulas ya establecidas en el momento de la afiliación con BAC CREDOMATIC.

“El Afiliado” exonera de toda responsabilidad a BAC CREDOMATIC pues, el mismo reconoce a su discreción, que ha optado por esta facilidad con las medidas de seguridad que considere oportunas en su caso.

De la misma forma cuando “El Afiliado” no presente facturación suficiente para soportar el débito por el monto de las devoluciones, expresamente autoriza a BAC CREDOMATIC, a recuperar el monto haciendo un ajuste al afiliado o cualquier otro producto, cuenta o servicio que posea con BAC CREDOMATIC.

**6. De las responsabilidades en las devoluciones y otras cuentas por cobrar:** Cuando “El Afiliado” no presente facturación suficiente para soportar la aplicación de un débito por cualquier concepto que origine una cuenta por cobrar a “El Afiliado” expresamente autoriza a BAC CREDOMATIC, a recuperar el monto adeudado mediante



## **F-COM-Contrato de Procesamiento de Comercio Electrónico de Identity V6- CRI 0004867**

instrucción para que BAC CREDOMATIC entidad a la cual por este medio “El Afiliado” deja autorizada para que ejecute la orden de débito de conformidad con lo requerido por BAC CREDOMATIC, dicho débito se aplicará a la(s) cuenta(s) bancaria(s), que “El Afiliado” haya autorizado para el pago de las liquidaciones.

En caso de no existir saldos en las cuentas, de igual forma, “El Afiliado” expresamente autoriza a BAC CREDOMATIC, a recuperar el monto cargando una autorización a la o las tarjetas de Crédito existentes a nombre del firmante de este contrato.

En caso de que “El Afiliado” no facture y tampoco tenga disponible en la(s) cuenta(s) bancaria(s) autorizadas para el pago de las liquidaciones, “El Afiliado” autoriza a BAC CREDOMATIC a aplicar un bloqueo de pago sobre el afiliado con el fin de retener el monto de liquidaciones futuras que garanticen la recuperación de la cuenta por cobrar pendiente.

Además BAC CREDOMATIC queda autorizada irrevocablemente por “El Afiliado”, para trasladar los saldos de sus cuentas de cualquier otro activo a nombre de “El Afiliado”, para cubrir cualquier acreditación incorrecta de fondos o cualquier deuda vencida con BAC CREDOMATIC. Para tales efectos BAC CREDOMATIC podrá, sin previa notificación compensar los saldos deudores con los activos a nombre de “El Afiliado”, sin que por ello se le pueda imputar responsabilidad alguna.

“El Afiliado” queda obligado a reintegrar a BAC CREDOMATIC toda cuenta por cobrar generada en el período de vigencia de la relación comercial establecida en este contrato.

### **7. Cargos Rechazados y Reclamos**

#### **7.1. Responsabilidad de Pago:**

BAC CREDOMATIC podrá negarse a abonar el importe de los comprobantes de venta o de transacciones procesadas electrónicamente cuando juzgue que éstos no se ajustan a las disposiciones, procedimientos y regulaciones que aparecen en este Contrato o que sean aplicables en virtud de leyes o reglamentos que regulen la materia objeto de este Contrato, aun cuando se haya brindado un código de autorización y en ocasiones anteriores haya pagado documentos con características semejantes. “Bac Credomatic” también podrá negarse a pagar el importe de los comprobantes que a juicio de la misma tengan indicios racionales que las respectivas operaciones son fraudulentas o ilegítimas aunque el centro de autorizaciones haya brindado un código de autorización. Los comprobantes que así se paguen estarán sujetos al derecho de recuperación establecido en la cláusula 5.2 Derecho de Recuperación de Transacciones Especiales.

En cada caso que Bac Credomatic determine negar el abono, se compromete notificar a “el Afiliado” de tal decisión dentro de cuarenta y ocho (48) horas. Si “el Afiliado” no reclama la decisión de Bac Credomatic dentro de setenta y dos horas, la decisión de Bac Credomatic será considerada aceptada por “El Afiliado”

Los pagos que se hubieren autorizado sin cumplir con los requisitos correspondientes no podrán en ningún caso interpretarse como concesión a “el Afiliado”. Los comprobantes que aun así se paguen, estarán sujetos no obstante a la recuperación, establecido en la cláusula Derecho de Recuperación.

#### **7.2. Derecho de Recuperación de las transacciones especiales:**

Dada la naturaleza de éstas transacciones Bac Credomatic tendrá derecho de recuperación sobre el valor de toda Transacción Especial, por lo que el Afiliado acepta de manera expresa que tales transacciones le puedan ser deducidas de futuros pagos cuando el propietario de la tarjeta o el Banco Emisor de la misma se rehúsen a pagarlos, aún cuando “Bac Credomatic” haya brindado un código de autorización, excepto aquellas autorizaciones de Visa y Master Card cubiertas por el protocolo de 3D Secure realizadas en el sitio web del comercio y esté integrado con esta plataforma.

#### **7.3. Comprobante no suplido:**

En el caso de procesamiento de Transacciones de Comercio Electrónico, “el Afiliado” deberá suministrar a “Credomatic” un registro documental o electrónico de la transacción. “El Afiliado” debe suministrar información relacionada con las transacciones, por un período no menor a los últimos dieciocho (18) meses.

## **F-COM-Contrato de Procesamiento de Comercio Electrónico de Identity V6- CRI 0004867**

A solicitud de "Credomatic", "el Afiliado" deberá entregar la información en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes para que pueda resolver los reclamos de los Tarjetahabientes. Si "el Afiliado" se negare a suministrar dicho comprobante o por cualquier otra causa no lo entrega a "Bac Credomatic" en ese plazo, deberá asumir el importe del reclamo y para ello autoriza expresamente a "Bac Credomatic", a compensar el monto que resulte del mismo, debitándolo de pagos futuros originados en transacciones normales.

### **7.4. Reclamos:**

El motivo de reclamo no limita a "Bac Credomatic" para requerir a "El Afiliado" respaldo, soporte, información, facturas, cartas explicativas sobre las transacciones que sean sometidas al proceso de contracargos. Si "el Afiliado" se negare a suministrar dicho comprobante o por cualquier otra causa no lo entrega a "Bac Credomatic", deberá asumir el importe del reclamo y para ello autoriza expresamente a "Bac Credomatic", a compensar el monto que resulte del mismo, debitándolo de pagos futuros originados en transacciones normales.

### **7.5. Reclamos por Fraude:**

Si el Afiliado se inscribe al programa 3D Secure y cumple con el correcto proceso de certificación y validación, las transacciones de las marcas Visa y Master Card procesadas por "El Afiliado" no serán objeto de reclamo por motivo de fraude, esto no exime a "El Afiliado" de su responsabilidad por otros motivos de contracargo.

## **8. Límites para procesamiento de Transacciones de Comercio Electrónico.**

El pago de estas transacciones por parte de "La Compañía" estará sujeto a un monto máximo por transacción y a un acumulado mensual máximo que se detallan en el recuadro de la presente cláusula. En cada sucursal que "El Afiliado" mantenga aperturada. **AUMENTO DE LOS LÍMITES:** (1) "El Afiliado" faculta irrevocable y expresamente a "La Compañía" para aumentar los límites antes indicados, cuando cualquiera de las personas autorizadas por escrito por "El Afiliado", soliciten a "La Compañía" el aumento de dichos límites a través de un medio electrónico o una carta enviada a través de mensajería. Es responsabilidad del comercio afiliado monitorear su límite de transacción y su facturación acumulada mensual y gestionar con al menos 3 días hábiles un aumento según su necesidad de negocio. "El Afiliado" releva de toda responsabilidad a "La Compañía" por ejecutar la instrucción de su personal autorizado y por las transacciones procesadas luego del aumento del límite que sean objeto de reclamo por parte de los tarjetahabientes. (2) Es expresamente entendido y aceptado por "El Afiliado" que, si con base en los análisis de comportamiento de facturación de "El Afiliado" realizados por "La Compañía" ésta determina que por un incremento en las ventas de "El Afiliado", éste se encuentra próximo a alcanzar el límite máximo mensual establecido, "La Compañía"; con el propósito de resguardar la oportunidad de negocio de "El Afiliado" podrá efectuar un aumento temporal o definitivo del límite máximo mensual de transacciones de "El Afiliado". Lo anterior, constituye una facultad discrecional de "La Compañía" y no un derecho de "El Afiliado". **DISMINUCIÓN DE LOS LÍMITES:** "El Afiliado" faculta irrevocable y expresamente a "La Compañía" a disminuir dichos límites, cuando: (1) los tarjetahabientes presenten contracargos relacionados a transacciones efectuadas por "El Afiliado"; (2) los análisis de crédito efectuados por "La Compañía" determinen una desmejora en la calificación o solvencia financiera de "El Afiliado"; (3) "El Afiliado" no utilice el límite asignado por "La Compañía"; (4) cuando los análisis internos de "La Compañía" recomienden la disminución o eliminación total de esta modalidad de venta. (5) "El Afiliado" se vea involucrado o vinculado directa o indirectamente con transacciones ilegítimas, fraudulentas o incumplimientos contractuales con los tarjetahabientes respecto de la entrega o prestación de los bienes o servicios objeto de las transacciones efectuadas por el "El Afiliado". (6) "La Compañía" posea razones fundadas para creer que el "El Afiliado" será sometido a un proceso de liquidación, disolución, quiebra, convenio preventivo, administración por intervención judicial o concurso civil de acreedores, según corresponda. (7) haya ocurrido un cambio material adverso con respecto a "El Afiliado" siendo entendido "cambio material adverso" como el efecto negativo resultante de un acto, de cualquier índole o naturaleza, incluyendo pero no limitado a, cualquier determinación adversa de un litigio, arbitraje, procedimiento judicial, extrajudicial o administrativo, o cualquier investigación de cualquier autoridad gubernamental o no, que imponga una carga negativa y contraria, que altere negativamente y en forma significativa la condición financiera, giro comercial, activos o ganancias de el "El Afiliado", y en particular, la situación financiera que haya mostrado a "La Compañía".





## F-COM-Contrato de Procesamiento de Comercio Electrónico de Identity V6- CRI 0004867

“El Afiliado” acepta según la presente cláusula en relación al límite para procesamiento de transacciones de Comercio Electrónico que podrá procesar un máximo de \$2000 (Dos mil dólares ó su equivalente en colones) por transacción y un acumulado mensual máximo de \$10.000 (Diez mil dólares ó su equivalente en colones), en caso de requerir un monto mayor quedará sujeto a aprobación del departamento encargado de “BAC Credomatic”, dicho monto debe ser indicado a continuación:

Por transacción			Acumulado Mensual	
Moneda	Monto (Números)	Monto (Letra)	Monto (Números)	Monto (Letra)
Colones				
Dólares				

Este es el mismo monto que se tomará como las transacciones esperadas por el comercio afiliado.

**9. Herramientas y Plataforma de Comercio Electrónico.** “Bac Credomatic” suministrará a “el Afiliado” las herramientas y plataforma de comercio electrónico que se emplearán para el debido procesamiento de las “Las Tarjetas”. “El Afiliado” permitirá y asistirá a cualquier persona(s) autorizada(s) por “Bac Credomatic” a ingresar a sus instalaciones a cualquier hora razonable para inspeccionar dichos equipos o plataforma de comercio electrónico, repararlos, sustituirlos o retirarlos cuando estime que éstos no estén siendo utilizados adecuadamente.

“Bac Credomatic” es en todo momento la propietaria de las herramientas y plataforma de Comercio Electrónico suministrados por ésta, así como de los formularios de comprobantes de venta, remisiones y demás papelería y dispositivos que contengan los nombres o logotipos de “Bac Credomatic” o de las marcas de “Las Tarjetas” comprendidas en este Contrato.

### 9.1. Capacitación sobre el uso de la plataforma de Comercio Electrónico.

“Bac Credomatic” impartirá a su discreción, capacitación y entrenamiento al personal designado por “el Afiliado” sobre las herramientas y plataforma de comercio electrónico que se emplearán para el debido procesamiento de las “Las Tarjetas”. “El Afiliado” tendrá la responsabilidad de encargarse de los elementos logísticos necesarios para que el personal designado por “Bac Credomatic” imparta las capacitaciones y entrenamientos.

### 9.2. Propiedad de Plataforma de comercio electrónico/Desperfectos Plataforma de comercio electrónico.

“El Afiliado” recibe la plataforma de comercio electrónico en calidad de uso, única y exclusivamente para el procesamiento de transacciones en su sitio Web, según lo establecido en los incisos anteriores, debiendo informar a “Bac Credomatic” de cualquier desperfecto que sufra, con el fin de que sea ésta la que disponga de su revisión o reparación. El Afiliado es responsable de realizar la integración (programación) del sitio web con autorizaciones de Bac Credomatic, para lo cual, se le entrega el manual de Integración (que incluye tarjetas de prueba). Para integraciones 3D Secure, se suministra: un acceso al Gateway, una tarjeta de pruebas de Visa certificada para validación del protocolo de 3D Secure, logos de las marcas y logos de 3D Secure. Las pruebas realizadas por el comercio, serán validadas por Bac Credomatic con el fin de verificar que las respuestas sean las válidas esperadas, para 3D Secure la respuesta deberá registrarse con un status de “Verified”. La plataforma de comercio electrónico bajo arrendamiento o préstamo es propiedad exclusiva de “Bac Credomatic”; por lo tanto “el Afiliado” autoriza al personal debidamente identificado de “Bac Credomatic”, para que en cualquier momento razonable cuando lo requiera “Bac Credomatic” durante horas de operación, puedan inspeccionarlo o retirarlo en caso de vencimiento de este Contrato o cuando “Bac Credomatic” lo considere pertinente.

### 9.3. Responsabilidad de Uso de Plataforma de Comercio Electrónico

La plataforma de comercio electrónico instalada en el sitio Web de “El Afiliado” estará bajo el riesgo y la responsabilidad de éste, quien deberá custodiarlo y utilizarlo de manera responsable y se abstendrá de hacer cambios en su instalación o en su programación, comprometiéndose a notificar de inmediato a “Bac Credomatic” de cualquier falla que pudiera llegar a tener.



## **F-COM-Contrato de Procesamiento de Comercio Electrónico de Identity V6- CRI 0004867**

“El Afiliado” protegerá las herramientas electrónicas, claves de accesos y configuraciones entregadas por “Bac Credomatic” como parte de la plataforma de comercio electrónico, las cuales serán de uso exclusivo de “el Afiliado” para realización de comercio electrónico.

### 9.4. Devolución de Equipo, Herramientas y Plataforma de Comercio Electrónico

Al término del Contrato de afiliación o cuando “Bac Credomatic” lo considere pertinente, “el Afiliado” deberá devolver a “Bac Credomatic” todo equipo, herramientas y/o plataforma de comercio electrónico que ésta le haya suministrado, así como los originales de los comprobantes de ventas de los últimos dieciocho (18) meses.

### 9.5. Cobros misceláneos

“Bac Credomatic” se reserva el derecho de efectuar cobros de cargos por servicio en los siguientes conceptos: manejo de reclamos, emisión de cheques, contracargo perdido, TEF (transferencia electrónica de fondos) a otros bancos, alquiler de equipo y publicidad, entre otros, a costo actual documentado con notificación previa mínimo de cinco (5) días hábiles.

**10. Plazo, Terminación y Cláusulas Sobrevivientes.** El plazo del presente contrato es indefinido, por lo tanto, podrá darse por concluido mediante aviso escrito presentado por cualquiera de las partes, surtiendo sus efectos a Treinta (30) días naturales después de recibida dicha notificación. El derecho de recuperación de las transacciones que se efectuaron durante la vigencia de este Contrato, establecido en la cláusula Derecho de Recuperación, y la obligación de confidencialidad, sobrevivirá a la terminación del mismo.

## **11. Responsabilidad Fiscal y Legal**

### 11.1. Responsabilidad Fiscal.

“El Afiliado” es quien asume la responsabilidad de todas las cargas, tributos, impuestos o tasas de cualquier naturaleza que sean impuestas por autoridades competentes en el país, sobre las ventas o servicios cobrados por los medios descritos en la cláusulas de la sección 1 Procedimiento de Aceptación.

“El Afiliado” es responsable por sus productos y servicios

Queda especialmente convenido por ambas partes, que “Bac Credomatic” no es responsable por la calidad de los productos y/o servicios que comercializa “el Afiliado” y que las garantías de dichos productos y/o servicios serán otorgados única y exclusivamente por “el Afiliado”.

### 11.2. Responsabilidad Legal

“El Afiliado” exonera de toda responsabilidad civil y penal a “Bac Credomatic” por cualquier tipo de irregularidad relacionada con las transacciones, no imputable a negligencia de Bac Credomatic, y que sea imputable al Tarjetahabiente por un mal uso de su Tarjeta, asimismo “el Afiliado” exonera de toda responsabilidad a “Bac Credomatic” por el hecho de que esté imposibilitada de pagarle y liquidarle las transacciones cobradas, por existir situaciones ajenas a “Bac Credomatic” que lo impidan. “Bac Credomatic” exonera de toda responsabilidad civil y penal a “el Afiliado” por cualquier tipo de irregularidad relacionada con las transacciones, siempre que la misma sea claramente imputable a Bac Credomatic.

### 11.3. Leyes Aplicables

En lo no previsto en este Contrato, los conflictos, controversias, diferencias o disputas que se presenten, las partes de común acuerdo establecen que se regirán por las leyes de la República de Costa Rica.

**12. Traslado.** “El Afiliado” no puede ceder o traspasar este Contrato ni los derechos que se derivan de él, a terceros sin el consentimiento escrito de “Bac Credomatic”. “Bac Credomatic” por su parte, queda facultada para cederlo a otras empresas según su conveniencia, sin necesidad de aviso previo ni posterior consentimiento de “el Afiliado”.

**13. Cambios al Contrato.** Bac Credomatic podrá enmendar este Contrato en el momento que así lo considere. Cualquier enmienda al Contrato, será comunicada por Bac Credomatic a “el afiliado” vía telefónica con el

## **F-COM-Contrato de Procesamiento de Comercio Electrónico de Identity V6- CRI 0004867**

respectivo respaldo de grabación de la llamada, por correo electrónico o publicación del nuevo contrato en el sitio oficial de Bac Credomatic. El Afiliado contará con un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la comunicación, para determinar si mantiene o no su relación contractual con Bac Credomatic, en virtud de la enmienda propuesta al Contrato. La comunicación al Afiliado indicará claramente: (1) el detalle de la modificación, (2) la fecha en que entraría a regir la enmienda, (3) la fecha máxima para rechazarla y cualquier otra información relevante para la adecuada comprensión por parte del Afiliado de los cambios a introducir. Si luego de transcurrido el plazo de treinta días naturales antes indicado, el Afiliado no manifiesta expresamente a Bac Credomatic, su deseo de no mantener la relación contractual con éste, Bac Credomatic entenderá que el Afiliado ha aceptado la enmienda propuesta al Contrato.

**14. Información.** “El Afiliado” acepta que la información de su negocio en poder de “Bac Credomatic” , sea comunicada a MasterCard International, VISA Internacional o American Express Travel Related Services Company Inc., específicamente el número de autorización, monto de la transacción, números de afiliado, industria a la que pertenece, si es una transacción manual, electrónica ó por Internet.

**15. Marcas y Publicidad.** “El Afiliado” se compromete a exhibir en su establecimiento de manera prominente el nombre y el logotipo de las marcas de “las tarjetas” representadas por “Credomatic”, así como el material publicitario y promocional que “Bac Credomatic” le suministre, con la finalidad de informar al público que “Las tarjetas” y otros productos de pago son recibidos en su establecimiento, sin reserva alguna, comprometiéndose a retirar éstas de inmediato al término del presente contrato. Asimismo, acepta que su nombre y dirección sea incluido en materiales que contengan listas de establecimientos que aceptan “Las tarjetas”. Este contrato no da derecho alguno de propiedad sobre el nombre, logotipo, marcas de servicio, marcas comerciales, nombres comerciales, lemas o frases acuñadas, ni a ninguna otra designación patentada o privilegiada perteneciente a “Bac Credomatic” o “Las tarjetas”.

**16. Domicilio.** “El Afiliado” designa como lugar para atender notificaciones de carácter extrajudiciales y judiciales, el domicilio indicado en la solicitud de afiliación que forma parte de este Contrato. Cualquier cambio del propietario, representante, de domicilio, números de teléfono, números de fax, correos electrónicos u otros datos de “el Afiliado” debe notificarse a “Bac Credomatic”, para la oportuna actualización de su base de datos. Para los efectos derivados de este Contrato señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos.

**17. Consentimiento De Cross Selling.** El cliente, sea tarjetahabiente, comercio afiliado u otro equivalente, manifiesta expresamente su anuencia para que BAC CREDOMATIC pueda compartir la información que suministra para el cumplimiento de los objetivos de este contrato, con otras empresas del mismo Grupo Financiero BAC CREDOMATIC (tal como está constituido actualmente o en el futuro), con el propósito de promocionar otros productos o servicios comerciales y/o financieros. El cliente indica que la presente autorización la hace conociendo el alcance de sus manifestaciones, las cuales son de carácter irrevocable y por tiempo indefinido. La posibilidad de compartir información, se mantendrá incluso aún y cuando la relación contractual o comercial con BAC CREDOMATIC haya expirado.

**18. Del uso de la Información.** El Afiliado se compromete a implementar estrictas medidas de seguridad de la información de los clientes, de tal manera que no sea accesible a terceros, y sólo a personal calificado de “El Afiliado”. Lo anterior a efectos de evitar usos incorrectos o ilegítimos que causen, o puedan causar, daños materiales o morales al tarjetahabiente, a “El Afiliado”, y a “Bac Credomatic”. En ese sentido, “el Afiliado” reconoce que de acuerdo a nuestra legislación, debe mantener confidencial toda la información que llegue a conocer con ocasión del uso de la tarjeta de crédito o débito del tarjetahabiente, sin que pueda utilizarla “el Afiliado” para fines diferentes a aquellos por los cuales el tarjetahabiente la utiliza en El Afiliado. Para la continuación del servicio de afiliación, se presume que “el Afiliado” bajo su propio costo, ha implementado, entonces medidas de seguridad adecuadas para el resguardo de toda información, y que por tanto la afectación a tarjetahabientes o a “Bac Credomatic”, por usos inapropiados de información, se considera responsabilidad de El Afiliado, la cual no se exime por revisiones, auditorías o pruebas que pueda haber realizado “Bac Credomatic” (o personal designado por ésta) respecto a las medidas de seguridad del Afiliado.

**19. De las Responsabilidades.** “El Afiliado” reconoce, y acepta, las responsabilidades en cuanto a usos inapropiados de información de las tarjetas, o de los tarjetahabientes. Al respecto, también reconoce y acepta que en

## **F-COM-Contrato de Procesamiento de Comercio Electrónico de Identity V6- CRI 0004867**

caso de usos inapropiados, o de no implementar los mecanismos de seguridad necesarios para el resguardo de la información (por culpa o dolo), además de las sanciones y responsabilidades que prevé nuestra legislación, se considerará como una situación grave que faculta a "Bac Credomatic" para cobrar a "El Afiliado" las pérdidas económicas en que incurra (para lo cual puede debitar fondos de las cuentas donde se realicen depósitos de pagos por compras con tarjeta, o deducirlo de sumas por pagar a "El Afiliado", lo cual no exime al Afiliado de cancelar cualquier diferencia que quede); sin perjuicio de la terminación del servicio de afiliación, y de la ejecución de procesos para el cobro de cualquier suma que haya asumido o pagado "Bac Credomatic". Igualmente, "El Afiliado", en aras de prestar el servicio, asume el riesgo ante ataques electrónicos o de cualquier tipo, en sus datos, procesos, o información, aún y cuando se lleven a cabo sin que medie su dolo o culpa, y resulta una obligación de "El Afiliado" el informar de manera inmediata a "Bac Credomatic" en caso de que se detecten actividades que puedan representar un riesgo en cuanto a la información, o que puedan constituir alertas de actividad no autorizada o fraudulenta.

Para estos efectos, la concurrencia en "El Afiliado" de una o más transacciones reportadas como fraudulentas, por montos relevantes o no, o la presencia de cualquier otra clase de indicios, hará presumir la responsabilidad de "El Afiliado" y su deber de indemnización; sin perjuicio de las responsabilidades que asuma "El Afiliado" si se considera que es un Punto de Compromiso según se defina en los manuales de las Marcas de tarjetas, y quedando "El Afiliado" a cooperar ampliamente en los procedimientos de investigación que se requieran y que sean llevados a cabo por "Bac Credomatic" o por las Marcas, así como en las acciones preventivas y para contención del fraude que se implementen.

Las responsabilidades que acá se estipulan, por su naturaleza, se mantienen vigentes aún luego de la terminación del servicio de afiliación.

**20. Protocolización o Fecha Cierta.** Las partes se autorizan recíprocamente a acudir ante Notario Público de su elección a hacer protocolizar o poner fecha cierta al presente contrato sin que al efecto sea requerida la previa convocatoria ni la presencia de la otra parte. La parte que solicite estos servicios será la encargada de pagar todos los costos que se generen.

**21. Deber de Confidencialidad.** Asumen las partes la obligación recíproca, incondicional, irrevocable e irrenunciable de guardar secreto y no difundir de forma alguna a terceros información de cualquier tipo a la que tengan acceso con motivo del presente contrato, sin importar su contenido, calificación o vigencia, incluyendo pero sin límite a los términos y condiciones de este contrato, nombres de clientes, relaciones comerciales con terceros, operaciones, programas, procedimientos, destinos, información de sus clientes, contratos, y cualquier otra documentación o información que se pudiese considerar de carácter confidencial (colectivamente referida como "información confidencial"), siendo estos casos ejemplificativos pero no limitativos a la presente obligación. Es acordado que la presente estipulación es absoluta, no estará sujeta a interpretaciones y sobrevivirá al presente convenio durante un plazo indefinido luego de la finalización efectiva de la relación comercial.

**22. Resolución de Controversias.** Las partes acuerdan solucionar cualquier conflicto que se presente durante la vigencia y con ocasión del presente contrato por medio del arbitraje y a someterse a lo que el tribunal arbitral resuelva. El tribunal arbitral será uno de derecho, al tenor de los artículos 19 y 20 de la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, No.7727 del 09 de diciembre de 1997. Estará integrado por tres abogados con conocimientos especializados en la materia bancaria o comercial. Dicho tribunal para la solución de los conflictos recurrirá al ordenamiento jurídico costarricense aplicable a la materia del negocio jurídico, incluyendo las disposiciones administrativas internas relacionadas a ese tema. El procedimiento no podrá durar más de seis meses una vez que sea constituido debidamente el tribunal, salvo que las partes dispongan en forma expresa y por escrito prorrogarlo hasta por un tanto similar. El laudo arbitral se considerará privado para todos los efectos legales. Asimismo, el procedimiento a aplicar será definido por ambas partes al momento de suscribir el respectivo compromiso arbitral. Si transcurrido un mes luego de iniciadas las conversaciones sobre el arbitraje, las partes no han llegado a un acuerdo respecto del contenido del compromiso arbitral, podrán acudir a los Tribunales de Justicia para resolver el conflicto.

**23. De la Independencia.** Las partes son y serán independientes la una de la otra, y nada de lo aquí establecido podrá ser considerado como causa para que este contrato cree una agencia, sociedad o empresa conjunta entre ambas partes. Nada de lo establecido en este contrato podrá ser interpretado o considerado como que establezca una relación laboral entre el cliente y el proveedor, así como tampoco entre el personal que labore para cada una de las partes.



**F-COM-Contrato de Procesamiento de Comercio Electrónico de Identity V6- CRI 0004867**

**24. Responsabilidad Social y Medio Ambiental.** “El Afiliado” se compromete a no emplear menores de edad, con edades inferiores a los 15 años, respetar y cumplir toda normativa, reglamento y legislación nacional vigente concerniente a las Prácticas Laborales y respeto por el Medio Ambiente de acuerdo con las actividades que realice.

**25. Cláusula de Permanencia.** La nulidad declarada en sede judicial, administrativa o arbitral, de alguna de las Cláusulas del presente Contrato, no acarreará la nulidad del Contrato como un todo, el cual se mantendrá vigente y para todos sus efectos, en cuanto a las Cláusulas no impugnadas.

**26. Costos y Otras Condiciones. Comisión**

Por concepto de reembolso a "Bac Credomatic" por servicios prestados, “el Afiliado” acepta pagar una tasa de descuento denominada comisión, la cual será equivalente a **Colones** \_\_\_\_\_% **Dólares** \_\_\_\_\_% sobre el total facturado. La Comisión será descontada de la facturación antes de reembolsarla a “el Afiliado” de acuerdo a la cláusula 2.6 Reembolso de Ventas.

**(Espacio exclusivo para clientes cuyo afiliado principal tenga los siguientes productos)**

**26.2. Datos para creación del afiliado**

Número de afiliado de referencia: Colones \_\_\_\_\_ Dólares \_\_\_\_\_

Cuenta a depositar: Colones \_\_\_\_\_ Dólares \_\_\_\_\_

Multicomisiones No  Si  Internancional \_\_\_\_\_ Propias \_\_\_\_\_  
Amex \_\_\_\_\_ Otros \_\_\_\_\_

Tasa Cero (Plazo)  3  6  10  12

Minicuotas (Plazo)  12  18  24  36  48

Observaciones: \_\_\_\_\_

**26.3. Plazo de Pago**

"Bac Credomatic" le liquidará la facturación a “el Afiliado” en un plazo de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) días hábiles después de realizado el cierre electrónico o de haberse presentado al cobro los comprobantes de venta.

**26.4. Plataforma a integrar.** “El afiliado” utilizará la siguiente plataforma que provee “Credomatic”:

**26.5. Costo de la plataforma de 3D Secure (Cardinal Commerce).** Para los comercios afiliados que se integren con 3D Secure, aplican los siguientes costos. En los casos en que se cierre el servicio y posteriormente sea reactivado, aplican los mismos costos como solicitud nueva del servicio.

Concepto	Costo	Descripción
Matrícula	\$175	Costo único por apertura de cuenta
Cada nuevo afiliado	\$75	Costo único por cada nuevo afiliado
Mantenimiento mensual por afiliado	\$50	Costo mensual de mantenimiento



**F-COM-Contrato de Procesamiento de Comercio Electrónico de Identity V6- CRI 0004867**

Transacciones certificadas	\$0,12	Costo de autorización y certificación
Por transacción: auth, capture, void, sale, settlement batch, refund	\$0,07	Costo de otras transacciones

26.6. **Costo de plataforma Identity.** Para los comercios afiliados que se integren identity, aplican los siguientes costos. En los casos en que se cierre el servicio y posteriormente sea reactivado, aplican los mismos costos como solicitud nueva del servicio.

Servicio	Planes	
	MISITECR	MOSAIKCR
Detalle		
Productos:	Hasta 75 productos	Hasta 500 productos
Cuenta de Correo	1	3
Divisas	1	1
Alojamiento en servidor seguro y registro de dominio	Sí	Sí
Carga inicial de contenido	Sí	Sí
Alta y conexión cuenta Analytics	Sí	Sí
Inserción código Analytics, Facebook y Adword conversión	Sí	Sí
Google Tag manager	Sí	Sí
Inserción código Google Search Console y Google Remarketing	Sí	Sí
Actualización automática del sistema	Sí	Sí
Copia de seguridad automática de su tienda	Sí	Sí
Categorías, subcategorías y productos	Sí	Sí
Perfil del cliente	No	Sí
Diseño atractivo de la página Home en formato mosaico para destacar categorías o novedades	No	Sí
Segmentación de hasta 3 niveles de categorización (departamentos, categorías y subcategorías) y por marcas.	No	Sí
Inscripción de clientes a newsletter	No	Sí
Generación de cupones de descuento y códigos promocionales	No	Sí
Filtros de búsqueda de productos por precio, marca, más vendidos, productos recomendados y comparativo entre productos	No	Sí



**F-COM-Contrato de Procesamiento de Comercio Electrónico de Identity V6- CRI 0004867**

Costo mensual	\$35	\$77
<b>Plan seleccionado</b> (seleccionar con una x)		

\* Cualquier funcionalidad adicional que se desee, se debe tramitar directamente con el Proveedor del servicio.

Bac Credomatic cobrará al "Afiliado" bajo concepto de plan mensual por el uso de la plataforma Identity el monto mensual de \$ \_\_\_\_\_; el "Afiliado" autoriza a Bac Credomatic a debitar estos cargos de su facturación regular de los primeros días de cada mes.

**26.7. Cobro Alternativo de Mensualidades y Fees por Transacción**

Yo \_\_\_\_\_ Cédula \_\_\_\_\_, autorizo a debitar de la tarjeta número \_\_\_\_\_ fecha de vencimiento \_\_\_\_/\_\_\_\_ los cobros de las cláusulas 26.1, 26.5 y/o 26.6 pendientes del afiliado \_\_\_\_\_ de E-Commerce (Identity) que no se puedan realizar de la facturación regular del afiliado.

El tarjetahabiente autoriza a debitar este cargo de su tarjeta en los momentos en que se requiera. De igual forma si la tarjeta indicada no pudiera recibir el cargo automático, se autoriza para que el mismo se aplique a cualquier tarjeta, cuenta, afiliado, o producto que cuente con BAC Credomatic.

En caso de que EL NEGOCIO del todo no pague la mensualidad y costos del servicio, BAC Credomatic podrá hacer la desconexión de la cuenta de E-Commerce en la mora 30 (1 mes de mora). En caso de que EL NEGOCIO realice el pago o proporcione otro medio por el cual se le pueda cobrar entonces BAC Credomatic realizará la re conexión, la cual tiene un costo de \$100 por re activar la cuenta y \$25 por cada afiliado que se re active.

\_\_\_\_\_  
Firma Tarjetahabiente

**26.8. Datos de Contacto.**

- Nombre del contacto \_\_\_\_\_
- Correo electrónico (y correo de notificaciones) \_\_\_\_\_
- Teléfono \_\_\_\_\_ 4. Correo \_\_\_\_\_
- URL \_\_\_\_\_
- Dirección física del comercio: \_\_\_\_\_

**27. Firmas.**

En fe de lo anterior, firmamos el presente documento efectivo a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_.

Firma: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Nombre Representante Legal

José Ignacio Cordero Erehenberg

Gerente General Credomatic de Costa Rica